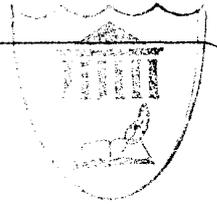




NOTARIA DECIMO SEXTA 00001
Dr. GONZALO ROMAN CHACON 16ª
 QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
 Roman Chacón
 Quito - Ecuador

REFORMA DE ESTATUTOS

**OTORGADO POR:
 SR. TELMO HILTER GRANDA FERNANDEZ**

CUANTIA: INDETERMINADA

P.M. DE 2 COPIAS.

Escritura número:

En esta ciudad de San Francisco de Quito, en la capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho de enero del dos mil seis, ante mí Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración del la Presente Escritura de Reforma de Estatutos de de la compañía "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION DINALCO S.A.", el señor Telmo Hilter Granda Fernández, en su calidad de Gerente General, y en esa virtud Representante Legal de "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION DINALCO S.A.", según consta del nombramiento que se incorpora. Legalmente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez de enero del dos mil seis. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil y capaz para contratar y obligarse, cual en derecho se requiere. a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es la siguiente **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una en la que aparezca y conste lo siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Telmo Hilter Granda Fernández, en su calidad de Gerente General, y en esa virtud Representante Legal de "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION DINALCO S.A.", según consta del nombramiento que se incorpora.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y hábil en derecho. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada ante el doctor Edmundo Cueva Cueva el seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, se constituyo la compañía "Distribuidora Nacional de

Nº 04410

Artículos de la Construcción Dinalco S.A." con su respectiva inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el Número uno cero seis ocho de fecha primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, b) Mediante escritura pública celebrada ante el doctor Alfonso Freire Zapata, con fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se procedió al Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de Dinalco S.A. y su inscripción en el Registro Mercantil el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco c) Ante el doctor Jorge Vásquez López, Notario Décimo Sexto (Suplente) del cantón Quito, el cinco de diciembre del dos mil uno, la compañía "Distribuidora Nacional de Artículos de la Construcción Dinalco S.A." Procedió a Aumentar su Capital y Reformar sus estatutos, cuya inscripción en el Registro Mercantil se realizó el veinte y cinco de junio del dos mil dos, bajo el número dos mil ciento nueve, tomo ciento treinta y tres, d) Se efectuó el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, mediante escritura pública celebrada ante el doctor Gonzalo Román Chacón, el cuatro de diciembre del dos mil dos. **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.**- Con estos antecedentes, el señor Telmo Hilter Granda Fernández, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de "Distribuidora Nacional de Artículos de la Construcción Dinalco S.A." y en ejecución a lo dispuesto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el ~~diez de enero del dos mil seis~~ en las instalaciones de la compañía, en la misma que se resolvió reformar los estatutos del acta constitutiva en su artículo tres referente al objeto social, que declara que al artículo en mención se agregará el siguiente texto: "Distribuidora Nacional de Artículos de la Construcción Dinalco S.A." podrá dedicarse a la importación, exportación, empaque, consignación, fabricación, representación, compra, venta, distribución y comercialización de: a) Toda clase de productos agropecuarios en general, especialmente aquellos que se refieren a productos similares, afines y conexos a la misma rama, b) De productos de aseo, desinfectantes, alimenticios para toda clase de animales, c) De materias primas, maquinarias, equipos, herramientas, repuestos, llantas, implementos e insumos para uso agrícola y pecuario; equipos industriales de la rama de la veterinaria para la fabricación de insumos, sus repuestos y accesorios, d) Equipos y demás bienes para uso médico dental, veterinario, y de laboratorio de medicinas, cosméticos, medicamentos para uso de



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

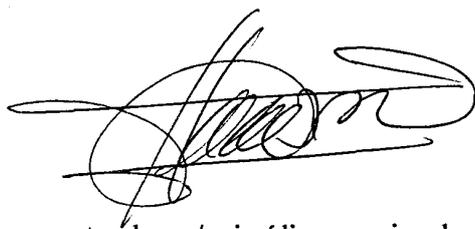
0000002



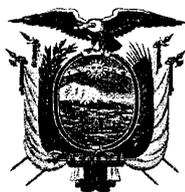
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

humanos y animal, reactivos de laboratorio, materiales de curación, equipos de radiografía y todo tipo de muebles e implementos de uso hospitalario y veterinario en general, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de agroquímicos fertilizantes sean estos elaborados así como materia prima para su elaboración, maquinaria para la industria y la agricultura tales como motobombas fumigadoras; e) De productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; f) De vehículos, repuestos, accesorios, mercaderías, insumos, maquinas, componentes, accesorios para la industria, el comercio y el transporte. g) La compañía podrá representar y convertirse en distribuidora de productos fabricados en el país, h) Podrá enajenar o comprar bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos, preñarlos; i) Tendrá la facultad de ejecutar proyectos, estudios, diseños, construcción civil, hidráulica, telefónica, j) Podrá dedicarse a la explotación ganadera como son: agropecuario, vacuno, porcino y similares. k) Está facultada para adquirir acciones y/o participaciones de otras compañías, fusionarse o absorberlas, l) Podrá efectuar créditos para si, en instituciones nacionales o extranjeras, m) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler, transportación directa y comercialización de lo siguiente: De equipos médicos, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos y de tecnología; de productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales, de toda clase de productos, manufacturados, industriales y alimenticios; de maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, motos, bicicletas, sus accesorios y repuestos; de papelería, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva; Materiales eléctricos y de ferretería, electrodomésticos, licores, artículos deportivos, menajes de casa, productos de la industria alimenticia, productos de la industria química, plástico y sus manufacturas, cauchos y sus manufacturas, madera y sus manufacturas, carbón, vegetal y sus manufacturas, materias textiles y sus manufacturas; computadoras y sus partes. n) A la actividad mercantil como: Comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas

NO 0006988



naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, o) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos; p) A la exportación de: recursos naturales, materias primas, minerales, metales preciosos, madera, productos tradicionales como: banano y plátano, café y elaborados, camarón, cacao y elaborados, de atún y pescado y sus elaborados; productos del reino vegetal como: Flores, hortalizas, plantas, raíces, tubérculos, frutas y frutos comestibles y cereales; Productos industrializados como: Jugos y conservas de frutas, harina de pescado, enlatados de pescado y otros elaborados de productos del mar. q) Podrá importar y comercializar materias primas de aluminio y perfiles estructurales y arquitectónicos, láminas y rollos de aluminio y hierro. Quedando el artículo tercero del estatuto social de la compañía de la siguiente manera: **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- “Distribuidora Nacional de Artículos de la Construcción Dinalco S.A.”, tiene como objeto social la distribución, venta y comercialización de vidrio de toda clase, dimensión y espesor, de perfilería y accesorios de uso arquitectónico y otros productos y artículos conexos, similares y afines; por tanto podrá realizar y ejercer toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley del país que sean necesarios o convenientes para la consecución del objeto social, para cumplir estos fines la compañía esta facultada para comprar, vender, comercializar, importar y exportar toda clase de productos necesarios para la consecución del objeto social. La compañía podrá además participar con sujeción a las leyes en otras personas jurídicas que considere adecuadas para su conveniencia. Distribuidora Nacional de Artículos de la Construcción Dinalco S.A.” también podrá dedicarse a la importación, exportación, empaque, consignación, fabricación, representación, compra, venta, distribución y comercialización de: a) Toda clase de productos agropecuarios en general, especialmente aquellos que se refieren a productos similares, afines y conexos a la misma rama, b) De productos de aseo, desinfectantes, alimenticios para toda clase de animales, c) De materias primas, maquinarias, equipos, herramientas, repuestos, llantas, implementos e insumos para uso agrícola y pecuario; equipos industriales de la rama de la veterinaria para la fabricación de insumos, sus repuestos y accesorios, d) Equipos y demás bienes



NOTARIA DECIMO SEXTA

000003

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

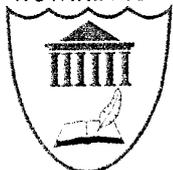
QUITO - ECUADOR

NOTA



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16ª



para uso médico dental, veterinario, y de laboratorio de medicinas, cosméticos, medicamentos para uso de humanos y animal, reactivos de laboratorio, materiales de curación, equipos de radiografía y todo tipo de muebles e implementos de hospitalario y veterinario en general, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de agroquímicos fertilizantes sean estos elaborados así como materia prima para su elaboración, maquinaria para la industria y la agricultura tales como motobombas fumigadoras; e) De productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; f) De vehículos, repuestos, accesorios, mercaderías, insumos, máquinas, componentes, accesorios para la industria, el comercio y el transporte. g) La compañía podrá representar y convertirse en distribuidora de productos fabricados en el país, h) Podrá enajenar o comprar bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos, preñarlos; i) Tendrá la facultad de ejecutar proyectos, estudios, diseños, construcción civil, hidráulica, telefónica, j) Podrá dedicarse a la explotación ganadera como son: agropecuario, vacuno, porcino y similares. k) Está facultada para adquirir acciones y/o participaciones de otras compañías, fusionarse o absolverlas, l) Podrá ^{obtener} efectuar créditos para sí, en instituciones nacionales o extranjeras, m) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler, transportación directa y comercialización de lo siguiente: De equipos médicos, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos y de tecnología; de productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales, de toda clase de productos, manufacturados, industriales y alimenticios; de maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, motos, bicicletas, sus accesorios y repuestos; de papelería, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva; Materiales eléctricos y de ferretería, electrodomésticos, licores, artículos deportivos, menajes de casa, productos de la industria alimenticia, productos de la industria química, plástico y sus manufacturas, cauchos y sus manufacturas, madera y sus manufacturas, carbón, vegetal y sus manufacturas, materias textiles y sus manufacturas; computadoras y sus partes. n) A la actividad mercantil como: Comisionista, intermediaria, mandatario, mandante,

Nº 0006989

Nº

agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, o) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos; p) A la exportación de: recursos naturales, materias primas, minerales, metales preciosos, madera, productos tradicionales como: banano y plátano, café y elaborados, camarón, cacao y elaborados, de atún y pescado y sus elaborados; productos del reino vegetal como: Flores, hortalizas, plantas, raíces, tubérculos, frutas y frutos comestibles y cereales; Productos industrializados como: Jugos y conservas de frutas, harina de pescado, enlatados de pescado y otros elaborados de productos del mar. q) Podrá importar y comercializar materias primas de aluminio y perfiles estructurales y arquitectónicos, láminas y rollos de aluminio y hierro. **CUARTA: DOCUMENTOS QUE SE AGREGA. PETICION FINAL AL NOTARIO.-** Se agrega el nombramiento otorgado por “Distribuidora Nacional de Artículos de la Construcción Dinalco S.A” a favor del señor Telmo Hilter Granda Fernández como Gerente General de la compañía; acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez de enero del dos mil seis. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que se encuentra firmada por el doctor Guillermo Ramírez Martínez, con matrícula profesional número siete mil ochocientos treinta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leídas que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en su contenido firmando en unidad de acto junto conmigo, todo lo cual doy fe.-



SR. TELMO HILTER GRANDA FERNANDEZ

C.C.170150571-3



EL NOTARIO

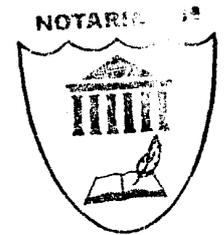
00.0004

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 IDENTIFICACION REGISTRAL

Ciudad: QUITO
 GRANERA FERNANDEZ TELMO HOLTER
 LOJA FUYANBOVALANDOR
 15 ABRIL 1941
 001- 0165 00000 00
 LOJA FUYANBOVALANDOR
 FUYANBOVALANDOR 1941

[Handwritten Signature]

[Redacted Area]



Dr. Gonzalo
 Román Chacón
 Quito - Ecuador

ECUATORIANA
 0217607
 SECUNDARIA CONTADOR
 APELLLO GRANDA
 LOS FERNANDEZ
 QUITO
 15/03/2014
 REN 0217607
 Por

[Handwritten Signature]

[Redacted Area]

NOTARIA DE QUITO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado QUITO, Q.

[Handwritten Signature]



Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Quito, a 29 de Diciembre del 2000

Señor

TELMO HILTER GRANDA FERNANDEZ

Presente

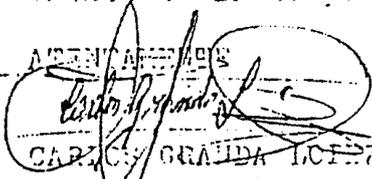
De nuestra consideración.

Por medio de la presente tengo a bien comunicar a Ud. que la Junta General de Socios de la compañía "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION DINALCO S.A.", en sesión del día 29 de Diciembre del 2000, por unanimidad de votos, procedió a designarle GERENTE GENERAL de la compañía, por el período de CINCO AÑOS de conformidad con el Art.23 de los Estatutos vigentes. En tal virtud le corresponde ejercer el cargo de acuerdo a los estatutos y de conformidad con el Art.21 del mismo cuerpo legal, la Representación Legal de la compañía.

La compañía "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION DINALCO S.A.", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Cuarta del Cantón Quito, el 6 de Octubre de 1.978 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 19 de Diciembre 1978.

Se reformó y codificó los Estatutos, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata, el 13 de Marzo de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 4 de Mayo de 1995.

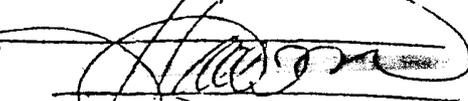
Al comunicar a Ud. este particular, hago votos por el éxito al frente de la compañía en su calidad de Gerente General.

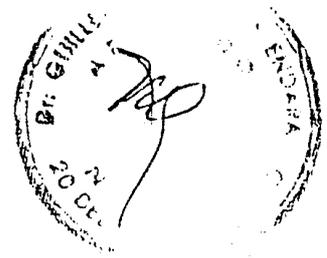

TELMO HILTER GRANDA FERNANDEZ
Presidente

NOTARIA DECIMO CUARTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 del Código Notarial, he otorgado presente en esta Notaría Pública de QUITO, el día 29 de Diciembre del 2000, a favor del interesado
18 ENF. 2006
DR. GONZALO ROBERTO CHACON

ACENTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la compañía "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION DINALCO S.A."

Quito, a 29 de Diciembre del 2000


TELMO HILTER GRANDA FERNANDEZ
C.I. # 170150574-3



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 506 del Registro de Nombramientos Tomo 432 Quito, a 24 ENE 2001

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten signature]
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO - Ecuador

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- En esta fecha y en una (1) foja util PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Publicas de la Notaria Vigesima de este Canton, a mi cargo, el nombramiento que antecede.- Quito, a catorce de mayo del año dos mil uno.- Firmado G. Eudaria E. Doctor Guillermo Eudaria Endara Notario Vigesimo del Canton Quito.- *[Handwritten signature]*

Se protocolizó ante mi en fe de lo confiero en una (1) foja util esta *[illegible]* COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.

[Handwritten signature]

Doctor Guillermo Eudaria Endara
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION DINALCO S.A."

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez (10) días del mes de enero del dos mil seis, a las 16H00, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la calle Las Toronjas y Av. El Inca No 48-49, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, se instala la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, con la presencia de los siguientes accionistas:

1. **GRANDA FERNANDEZ HILTER**, propietario de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS ACCIONES (174.200), del valor de un dólar cada una.
2. **GRANDA LOPEZ CARLOS**, propietario de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS ACCIONES (53.600), del valor de un dólar cada una.
3. **GRANDA LOPEZ MIREYA**, propietaria de VEINTE MIL CIEN ACCIONES (20.100), del valor de un dólar cada una.
4. **GRANDA LOPEZ MARIA AUGUSTA**, propietaria de VEINTE MIL CIEN ACCIONES (20.100), por el valor de un dólar cada una.

Cabe indicar que los accionistas antes señalados constituyen la totalidad del capital de la compañía.

Presididos por el señor **Carlos Hilter Granda López**, en su calidad de Presidente de la compañía **DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION DINALCO S.A.**, en calidad de secretario actúa el Gerente General señor **Telmo Hilter Granda Fernández**; se constituyen en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, dando lectura a la convocatoria y a tratar el único punto del orden del día:

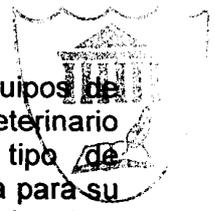
1. **Reforma de Estatutos de la Compañía "Distribuidora Nacional de Artículos de la Construcción DINALCO S.A."**

Se pasa a considerar el único punto del orden del día, el mismo que trata de la Reforma de Estatutos de la compañía, para lo cual la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas resuelve por unanimidad agregar al final del artículo tres del estatuto de la compañía referente al objeto social el siguiente texto:

"DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION DINALCO S.A." podrá dedicarse a la importación, exportación, empaque, consignación, fabricación, representación, compra, venta, distribución y comercialización de: a) Toda clase de productos agropecuarios en general, especialmente aquellos que se refieren a productos similares, afines y conexos a la misma rama, b) De productos de aseo, desinfectantes, alimenticios para toda clase de animales, c) De materias primas, maquinarias, equipos, herramientas, repuestos, llantas, implementos e insumos para uso agrícola y pecuario; equipos industriales de la rama de la veterinaria para la fabricación de insumos, sus repuestos y accesorios, d) Equipos y demás bienes para uso médico dental veterinario, y de laboratorio de medicinas, cosméticos, medicamentos para uso de

0000006

NOTARIA 119

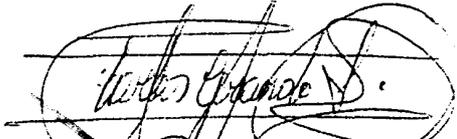


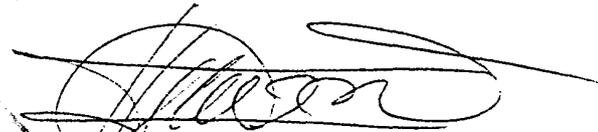
humanos y animal, reactivos de laboratorio, materiales de curación, equipos de radiografía y todo tipo de muebles e implementos de uso hospitalario y veterinario en general, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de agroquímicos fertilizantes sean estos elaborados, así como materia prima para su elaboración, maquinaria para la industria y la agricultura tales como motobombas fumigadoras; e) De productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; f) De vehículos, repuestos, accesorios, mercaderías, insumos, máquinas, componentes, accesorios para la industria, el comercio y el transporte. g) La compañía podrá representar y convertirse en distribuidora de productos fabricados en el país, h) Podrá enajenar o comprar bienes muebles o inmuebles, hipotecarios, preñarlos; i) Tendrá la facultad de ejecutar proyectos, estudios, diseños, construcción civil, hidráulica, telefónica, j) Podrá dedicarse a la explotación ganadera como son: agropecuario, vacuno, porcino y similares. k) Está facultada para adquirir acciones y/o participaciones de otras compañías, fusionarse o absorberlas, l) Podrá efectuar créditos para sí, en instituciones nacionales o extranjeras, m) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler, transportación directa y comercialización de lo siguiente: De equipos médicos, reactivos de laboratorio, bio-materiales odontológicos y de tecnología; de productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales, de toda clase de productos, manufacturados, industriales y alimenticios; de maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, motos, bicicletas, sus accesorios y repuestos; de papelería, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva; Materiales eléctricos y de ferretería, electrodomésticos, licores, artículos deportivos, menajes de casa, productos de la industria alimenticia, productos de la industria química, plástico y sus manufacturas, cauchos y sus manufacturas, madera y sus manufacturas, carbón, vegetal y sus manufacturas, materias textiles y sus manufacturas; computadoras y sus partes. n) A la actividad mercantil como: Comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, o) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos,; p) A la exportación de: recursos naturales, materias primas, minerales, metales preciosos, madera, productos tradicionales como: banano y plátano, café y elaborados, camarón, cacao y elaborados, de atún y pescado y sus elaborados; productos de reino vegetal como: Flores, hortalizas, plantas, raíces, tubérculos, frutas y frutos comestibles y cereales; Productos industrializados como: Jugos y conservas de frutas, harina de pescado, enlatados de pescado y otros elaborados de productos del mar q) Podrá importar y comercializar materias primas de aluminio, perfiles estructurales y arquitectónicos, láminas y rollos de aluminio y hierro.

El representante legal de la compañía procederá a instrumentar las presentes resoluciones en armonía con la Ley.

No existiendo ningún otro asunto a ser tratado y considerado, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente Acta; reinstalada que es la Junta se procede a dar lectura del Acta; la misma que es aprobada por

unanimidad, firmado para constancia y aceptación de lo aquí resuelto por todos los accionistas en unidad de acto; cuando son las 18H00, se levanta la Junta. Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito por los accionistas que representan el cien por ciento del capital de la Compañía. Firman Sr. Carlos Granda López, accionista (Presidente), Sr. Telmo Hilter Granda, accionista (Gerente), Sra. Mireya Granda López, accionista, Sra. María Augusta Granda López, accionista.


Sr. Carlos Granda López
Accionista (Presidente)


Sr. Telmo Hilter Granda Fernández
Accionista (Gerente)


Mireya Granda López
Accionista


Maria Augusta Granda López
Accionista

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el Presente Instrumento Público y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente **FIRMADA Y SELLADA**, en Quito, hoy día dieciocho de enero del dos mil seis cinco.- **ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS Otorgada por TELMO HILTER GRANDA FERNANDEZ.-**



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador


DR. GONZALO ROMAN CHACON.
NOTARIO DECIMO SEXTO.





NOTARIA
CUARTA

0000007

DR. JAIME AILLON ALBAN

/end.E.D.U.end/

...ZON: Tomé nota de la presente escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS, aprobada por LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, mediante resolución número 06.Q.IJ. 0455, de SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION DINALCO S.A.", otorgada el SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO., otorgada ante el señor doctor Edmundo Cueva Cueva, Notario Cuarto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo. En Quito, hoy ~~MIÉRCOLES~~ ^{Notaría} SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

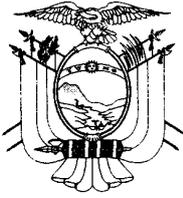


Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador



0000008

NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



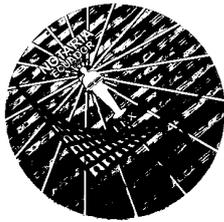
QUITO - ECUADOR

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-

Con esta fecha y al margen de la matriz de REFORMA DE ESTATUTOS. Otorgada por TELMO HILTER GRANDA FERNANDEZ. Celebrada ante mí, con fecha diez y ocho de enero del año dos mil seis, senté razón de APROBAR LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ARTICULOS DE LA CONSTRUCCION DINALCO S.A. Mediante resolución N° 06.IJ. 0455 emitida por el Dr. José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha siete de febrero del año dos mil seis.-

Quito a, ~~veinte de febrero del dos mil seis~~ ~~veinte de febrero del dos mil seis~~


DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN 



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



0000009

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.IJ.0 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del Sr. **JOSÉ ANÍBAL CÓRDOVA CALDERÓN** de 07 de febrero de 2.006, bajo el número **0316** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1068** del Registro Mercantil de uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 2709 vta., Tomo 109.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**DISTRIBUIDORA NACIONAL DE ARTÍCULOS DE LA CONSTRUCCIÓN DINALCO S.A.**", otorgada el dieciocho de enero del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007586** Quito, a diez de febrero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYBORBECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAGS



RG/mn.-